

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RESPONSABILIDAD OFICIAL
 Los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de acortamiento, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

SECRETARÍAS OFICIALES
 Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación, y se deberá verificarlos cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
 Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sollos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juegados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números nuestros veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Las anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre y en el citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutamos todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8 de Enero)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Según me participa Juan Blanco, vecino de esta ciudad, que habita en el Frontón, término de esta capital, le desapareció el día 5 del mes corriente, del mercado del Castro Viejo, una vaca de diez años de edad, próximamente, y en las señas que á continuación se expresan.

Encargo á la Guardia civil y demás autoridades que de mí dependan, procedan á la busca y captura de la vaca de referencia, de cuenta á este Gobierno ó á su cuéylo, caso de ser habida.

León 8 de Enero de 1907.

El Gobernador,
Antonio Cembrano

Señas de repetida vaca
 Pelo ablancoado, cola larga y corca media abierta, marcada en un encuentro, hacia arriba, con tijer y estaba sin hornar.

NÚMERO	NOMBRES	Vecindad	Clase de la línea
100	Terreno común.....		
101	D. Santiago de Castro.....	Morgovejo..	Prado secano
102	Arrayo Chamuscón.....	Idem.....	Idem.....
103	D. Santiago de Castro Burregán.....	Morgovejo..	Labrantío secano
104	Terreno común.....	Idem.....	Idem.....
105	Camino de servidumbre.....	Idem.....	Idem.....
106	Terreno común.....		
107	D. Pascual Alonso.....	Morgovejo..	Prado secano
108	Vicente Blanco.....	Idem.....	Idem.....
109	Pascual Alonso.....	Idem.....	Idem.....
110	Gonzalo Herrero.....	Idem.....	Huerto secano
111	Gustavo Fernández.....	Idem.....	Idem.....
112	Ildefonso Díez.....	Idem.....	Idem.....
113	Francisco Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....
114	Ildefonso Díez.....	Idem.....	Idem.....
115	Eustaquio del Blanco.....	Idem.....	Idem.....
116	Mónica Prieto.....	Idem.....	Idem.....
117	Gabino del Blanco.....	Idem.....	Idem.....
118	Camino al monte.....		
119	Terreno común.....		
120	D. Mónica Prieto.....	Morgovejo..	Prado regadío
121	Terrano común.....		
122	Camino de las eras.....		
123	D. Mónica Prieto.....		Era
124	Isabel Rodríguez.....		Cortizo
125	Rosa Rodríguez.....		Terrno ineulto
126	Rafael Ortiz.....	Riño.....	Prado regadío
127	Arroyo de Valdovina.....		
128	Rafael Ortiz.....	Riño.....	Labrantío regadío
129	El mismo.....	Idem.....	Prado regadío
130	D. Dionisio Rodríguez.....	Morgovejo..	Prado regadío eventual
131	Demetrio de Castro.....	Idem.....	Labrantío regadío
132	El mismo.....	Idem.....	Prado regadío eventual
133	D. Santiago de Castro Burregán.....	Idem.....	Idem.....
134	El mismo.....	Idem.....	Prado secano
135	D. Miguel Prieto.....	Idem.....	Labrantío secano
136	Santiago del Blanco.....	Idem.....	Era
137	D. María Prieto Mansilla.....	Idem.....	Idem.....
138	La misma.....	Idem.....	Prado regadío eventual
139	D. Juan Burregán.....	Idem.....	Idem.....
140	Antonio Rodríguez.....	Idem.....	Labrantío secano
141	Santiago Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....
142	Raimundo Rodríguez.....	Idem.....	Era
143	Jacinto García.....	Idem.....	Labrantío secano
144	D. María Prieto.....	Idem.....	Era
145	J. Mateo Gutiérrez.....	Idem.....	Labrantío secano
146	Manuel Escanciano.....	Idem.....	Idem.....
147	D. María Prieto Mansilla.....	Idem.....	Idem.....
148	D. Santiago de Castro.....	Idem.....	Idem.....
149	Cecilio Villaverde.....	Idem.....	Idem.....
150	D. María Prieto.....	Idem.....	Prado secano
151	D. Máximo Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....
152	D. Mónica Prieto.....	Idem.....	Labrantío secano
153	D. Lidra Prieto.....	Idem.....	Idem.....
154	Santos Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....
155	Francisco de Castro.....	Idem.....	Idem.....
156	Celestino Prieto.....	Idem.....	Idem.....
157	D. Catalina Villarreal.....	Idem.....	Idem.....
158	D. Jacinto García.....	Idem.....	Idem.....
159	Antonio de Castro.....	Idem.....	Idem.....
160	El mismo.....	Idem.....	Prado secano
161	D. Carlos Espada.....	Idem.....	Prado secano
162	Lucas Riño.....	Idem.....	Idem.....
163	Raimundo Rodríguez.....	Idem.....	Prado secano

OBRAS PÚBLICAS Provincia de León

LISTA rectificada de propietarios á quienes en todo ó en parte se ocupan finca con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Pezosa del Rey á Almanza, en el Ayuntamiento de Valcarlos.

(Continuación)

NÚMERO	NOMBRES	Vecindad	Clase de la línea
87	D. Pedro Burregán.....	Morgovejo..	Labrantío secano
88	A. Jator Martínez.....	Idem.....	Idem.....
89	Victor Mansilla.....	Idem.....	Idem.....
90	Romualdo Burregán.....	Idem.....	Idem.....
91	Demetrio de Castro.....	Idem.....	Idem.....
92	D. Petra García.....	Idem.....	Idem.....
93	Vidal Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....
94	Antonio Prieto.....	Idem.....	Idem.....
95	Florancio Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....
96	Victor Mansilla.....	Idem.....	Idem.....
97	Santiago Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....
98	Antonio Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....
99	Máximo Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....
100	D. María Prieto Mansilla.....	Idem.....	Idem.....
101	D. José de Castro Burregán.....	Idem.....	Idem.....
102	Terrano común.....		
103	Camino servidumbre.....		
104	D. Santos Rodríguez.....	Morgovejo..	Prado secano
105	El mismo.....	Idem.....	Idem.....
106	Arroyo de Peña Rebalera.....		
107	D. Jacinto García.....	Morgovejo..	Prado secano
108	Camino servidumbre.....		

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

RELACION de los pagares de compradores de bienes desamortizados cuyos vencimientos corresponden al mes de Enero actual, que se inserta en el **BOLÉIN OFICIAL** para conocimiento de los interesados, á quienes se les advierte que, transcurrida la fecha del vencimiento respectivo, quedarán desde luego incursos en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el premio consiguiente, en su caso.

Nombre del comprador	Su vecindad	Clase de la finca	Su procedencia	Plazo	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas Cts
D. Norberto Alija R.....	Alija de los Melones.....	Rústica.....	Clero.....	5.º	24 Enero de 1907	603 60
Salvador Fraile.....	Rivas de la Valduerna.....	Idem.....	Idem.....	5.º	29 —	4.469 »

León 2 de Enero de 1907.—El Interventor de Hacienda, Nicolás Apricio.

PROVINCIA DE LEON	
AÑO 1906	MES DE OCTUBRE
Estadística del movimiento natural de la población	
Causas de las defunciones	
CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	32
2 Tifo exantemático (2).....	»
3 Fiebras intermitentes y caquexia palúdica (4).....	2
4 Viruela (5).....	4
5 Sarampión (6).....	9
6 Escarlatina (7).....	5
7 Coqueluche (8).....	12
8 Difteria y orup (9).....	7
9 Gripe (10).....	22
10 Cólera asiático (12).....	»
11 Cólera nostras (13).....	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	25
13 Tuberculosis pulmonar (27).....	42
14 Tuberculosis de las meninges (28).....	4
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).....	14
16 Sífilis (36).....	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	8
18 Meningitis simple (61).....	37
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).....	62
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	36
21 Bronquitis aguda (90).....	58
22 Bronquitis crónica (91).....	81
23 Pneumonia (93).....	46
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).....	32
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).....	23
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).....	150
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	177
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).....	4
29 Cirrosis del hígado (112).....	5
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	26
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).....	2
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).....	3
33 Septicemia puerperal, fiebra, peritonitis, febricitis puerperal (137).....	5
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	4
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	28
36 Debilidad senil (154).....	45
37 Suicidios (155 á 163).....	»
38 Muertes violentas (164 á 176).....	17
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	139
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	105
Total.....	1.217

León 2 de Enero de 1907.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

Don Luis Chacal del Rio, Oficial de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en el pleito á que se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número ciento noventa y uno.—Folio del registro noventa y nueve.—En la ciudad de Valladolid, á treinta y uno de Diciembre de mil novecien-

tes seis; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Villafraanca del Bierzo, seguidos por D. Amaro Pérez del Canto, vecino de Villafraanca, que no ha comparecido en esta Audiencia, contra la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, representada por el Procurador D. Martín Mújero Meneses, sobre pago el demandante, de la cantidad que sijen peritos, del valor que tienen los géneros el día que debieron

ser puestas á disposición del consignatario, de la expedición número dos mil veintidós, procedente de Curtis; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta de la sentencia que en dieciséis de Julio del año corriente dictó el expresado Juzgado, y en los cuales ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Teodoro Gil:

Vistos:

Parto dispositiva.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos

la sentencia que en dieciséis de Julio del año corriente dictó el Juez de primera instancia de Villafraanca del Bierzo, por la que, desestimando la excepción dilatoria de falta de personalidad en el actor, formulada por la Compañía demandada, y estimando la procedencia de la demanda incidental propuesta por D. Amaro Pérez del Canto, como costecario de D. Baltasar Fernandez, contra el Director de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, en

PROVINCIA DE LEON		
AÑO 1906	MES DE OCTUBRE	
Estadística del movimiento natural de la población		
Población.....	395.898	
Absoluto.....	Nacimientos (1).....	1.178
	Defunciones (2).....	1.217
	Matrimonia.....	289
NÚMERO DE HECHOS.	Natalidad (3).....	2.96
	Mortalidad (4).....	3.07
	Nupcialidad.....	0.60
Vivos.....	Varones.....	602
	Hembras.....	571
NÚMERO DE NACIDOS.	Legítimos.....	1.124
	Ilegítimos.....	24
	Expositos.....	25
	Total.....	1.173
Muertos.....	Legítimos.....	26
	Ilegítimos.....	»
	Total.....	26
Varios.....	Varones.....	563
	Hembras.....	654
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Menores de 5 años.....	673
	De 5 y más años.....	544
En Hospitales y casas de salud.....	En Hospitales y casas de salud.....	19
	En otros Establecimientos benéficos.....	7
	Total.....	26

León 2 de Enero de 1907.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) No se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este cociente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

condena á éste, en dicha representación, á que tan pronto esta sentencia fuera firme, pague al actor la suma que resulte de la tasación pericial que al efecto practicará los designados con las formalidades de la ley Procesal en período de ejecución de la presente sentencia, con sujeción al valor que en esta plaza y en el día diecisiete de Octubre de mil novecientos cinco, en que debieron serle entregados, tuviesen los géneros que constituyen la expedición número dos mil veintidós, procedente de Curtis, del que se deducirán los gastos del transporte y acarreo desde la Estación ferroviaria de esta villa al domicilio del actor.

Y revocamos dicha sentencia en cuanto al extremo por el que impone al Director de mencionada Compañía las costas del litigio, y en su lugar declaramos no haber lugar á hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por la no comparecencia en esta segunda instancia del apelante D. Amaro Pérez del Canto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—Pío G. Santelices.—Cándido R. de Celis.—Teodulfo Gil.—Paulino Barreuerchea.

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observación de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 9 de Noviembre de 1900, á continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el cuarto trimestre de 1906, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:

	Pesetas Obs.
Haber. —Saldo del trimestre anterior.....	744 »
Ingresado durante el cuarto trimestre.....	252 65
Suma el Haber.....	996 65
Debe. —Importe de los gastos del trimestre por material....	245 70
— — — — — por personal.....	68 »
Suma el Debe.....	313 70
Saldo á favor del Haber.....	682 95

León 4 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Fresnedo

Por término de ocho días hábiles, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos gramales de consumos y el vecinal de hierbas, pastos y aprovechamientos comunales, para el año de 1907, con el fin de oír reclamaciones.

Fresnedo 31 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Pedro García.

Alcaldía constitucional de Algañete

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos del año 1907, por término de ocho días, para oír en dicho plazo las reclamaciones que sean justas.

Algañete 2 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Marino.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y se notificó en el siguiente día hábil al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la no comparecencia en esta segunda instancia de D. Amaro Pérez del Canto.

Y para que conste, y cumpliendo lo mandado, expido y firmo la presente en Va ladollá á dos de Enero de mil novecientos siete.—Luis Chacel.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANDRUCIO

Con el fin de dar cumplimiento á lo acordado por esta Diputación en sesión de 5 del corriente, se hace saber á los Ayuntamientos de la provincia, la facultad que les asiste para acudir á esta Diputación el objeto de que por el Arquitecto provincial se les confeccionen gratuitamente los planos, proyectos y presupuestos para la construcción de edificios propios de los Ayuntamientos; haciendo constar que dicho señor Arquitecto no tiene derecho á cobrar á las expresadas Corporaciones más que diez pesetas diarias en concepto de dietas, fijando como máximo el número de ocho.

León 6 de Diciembre de 1906.—El Presidente, E. Bustamante.—El Secretario, Vicente Prieto.

Alcaldía constitucional de Matanza

Para oír las reclamaciones que se presenten, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, los repartimientos de consumos, formados para el año actual de 1907.

Matanza 2 de Enero de 1907.—Por el Alcalde, Constantino Paniagua.

Alcaldía constitucional de Soto y Amio

Según me participa Tomás Arias Alvarez, de esta vecindad, el día 20 del corriente desapareció de la casa paterna su hijo Juan Bautista Arias González, su que, apesar de las pesquisas hechas, haya podido averiguar su paradero.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil la busca del referido joven, y caso de ser habido su conducción á la casa paterna.

Señas del Juan: Edad 21 años, estatura buena, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, sin pelo de barba; vestía al uso del país, y va indocumentado.

Soto y Amio 30 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Según me participa el vecino de esta villa, Isidoro García Alvarez, el día 29 de Noviembre último desapareció de la casa paterna su hijo Vicente García Alonso, de 23 años de edad, de oficio jornalero, estatura regular, pelo negro, color bueno, ojos al pelo, boca regular; viste traje de pana color botella, sombrero negro y botas idem.

Y como quiera que se ignora su paradero, apesar de las averiguaciones practicadas, se ruega á las autoridades y sus agentes en busca, y caso de ser habido su conducción á disposición de su padre.

Valdevimbre 31 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Simaco González.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Según me participa el vecino de La Vid, Dionisio Morán Diaz, el día 19 del actual se ausentó de su casa su hermano político Jorge García Viñuela, de 28 años de edad, estatura regular, pelo negro, nariz regular, ojos negros, barba poca; viste traje de pana negra y calza botas altas.

Y como hasta la fecha ignore su paradero, ruega á las autoridades y Guardia civil, se interese por su busca, y de ser habido lo conduzcan á la casa paterna.

La Pola de Gordón 31 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Diego Caruezo.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Acordado por la Junta municipal, en conformidad con la legislación vigente, la creación en esta localidad de una Farmacia y la plaza de Veterinario municipales, con las dotaciones anuales de 437 y 80 pesetas respectivamente, se anuncia al público, á fin de que los aspirantes á dichos cargos los soliciten de este

Ayuntamiento en término de veintidós días siguientes á la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia; debiendo advertir que los agraciados han de establecerse realmente en la capital de este Municipio, donde ha de abrirse la Farmacia con provisión de cuantas sustancias, medicamentos, vasos y aparatos se exigen por las disposiciones legales vigentes, sin cuya formalidad no se pondrá en posesión al agraciado ni se le acreditará sueldo alguno.

Valderrey 31 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Agustín González.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Por defunción del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, por veinte días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con la obligación de asistir á 45 familias pobres, prestar los demás servicios sanitarios de su incumbencia y residir en esta pueblo.

Se advierte que este Municipio se compone de tres pueblos; dista una legua de Astorga por carretera, y las iguales de los vecinos pudiesen se cobran en metálico y granos, que próximamente ascenderán á 2.250 pesetas.

Los aspirantes, que han de pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares y ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes con las hojas de servicios y méritos en esta Alcaldía en el expresado plazo; transcurrido el cual la Corporación hará el nombramiento en aquel que crea más conveniente.

Val de San Lorenzo 1.º de Enero de 1907.—El Alcalde, Martín Alonso.

Alcaldía constitucional de Cebanico

El reparto de consumos y el de arbitrios municipales para el año de 1907, se hallan expuestos al público por término de ocho días en esta Secretaría. Durante los cuales pueden enterarse cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que tocan por convenientes.

Cebanico 2 de Enero de 1907.—El Alcalde, Celestino Fernández.

Alcaldía constitucional de Villaseán

Quedan expuestas en esta Secretaría, las cuentas municipales y del Pósito del año de 1906, por quince días, para ser examinadas, seguidamente oír reclamaciones y ser sancionadas.

Villaseán 1.º de Enero de 1907.—El Alcalde, Gabriel González.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, el repartimiento de consumos y sus recargos para 1907, para oír reclamaciones.

Quintana y Congosto 3 de Enero de 1907.—El Alcalde, Froilán Vidal.

Declarada vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, por imposibilidad de que la venia desempeñando, se anuncia al público para su provisión en propiedad, con la dotación de 750 pesetas anuales, é iguales de 350 pesetas próximamente, á cinco pesetas, y otros emolumentos que puede tener, con obligación de fijar su residencia en Quintana ó Palacios.

El plazo para admitir solicitudes será de veinte días, contados desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, dirigidas á la Alcaldía en el papel correspondiente, que podrán remitir los aspirantes.

Quintana y Agosto 3 de Enero de 1907.—El Alcalde, Froilán Vidal.

En el día de hoy se me ha presentado Lorenzo Vidales Mogrojejo manifestando que en la noche del día 22 de Diciembre del año que acaba de terminar, desapareció de su casa, del pueblo de Quintanilla, de donde es vecino, su hijo Pascual Vidales Dominguez, no sabiendo qué camino haya tomado apesar de las averiguaciones hechas: por lo cual interesa de las autoridades la busca de su citado hijo, y si fuera habido sea conducido á la casa paterna, cuyo individuo es de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, cara redonda, nariz y boca regulares; viste pantalón y chaleco de pana negra, boina azul y botas guitas de becerro rojo.

Al mismo tiempo se presentaron Irineo Luengo Pérez y Julián Aparicio Revillo, vecinos del mismo pueblo de Quintanilla de Flores, participando la ausencia de su casa, sin su consentimiento, de sus hijos: político Indalecio Pérez Vidales, y legítimo Faustino Aparicio Tomás, respectivamente, que tuvo lugar el día 29 de mes de Diciembre último, sin saber la dirección que pudieron haber llevado; encareciendo también á las autoridades la busca y detención de sus citados hijos, que si fuesen habidos desear sean puestos á su disposición.

Señas del Indalecio: Edad 18 años, estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz afilada; viste pantalón y chaleco de pana negra, blusa y boina azules y zapatos rojos.

Señas del Faustino: Edad 19 años, estatura regular, cara larga, ojos castaños, pelo negro, sin pelo de barba; vestía traje de pana negra, boina azul y zapatos altos al uso del país.

También me manifiesta D. Juan Cordero Bouza, vecino de Tornados de Jamuz, de este Municipio, haberse ausentado de la casa paterna su hijo Pedro Cordero, el día 22 del último mes de Diciembre, cuyo individuo tiene 19 años de edad, estatura regular, color moreno, y viste el uso del país con traje de pana, no habiendo sido posible averiguar su paradero apesar de los gestiones practicadas.

Por todo lo expuesto se replica por esta Alcaldía á las autoridades civiles y militares, se interesa en la busca de los cuatro jóvenes citados, y si fuesen habidos sean conducidos á mi autoridad para su entrega á los padres.

Quintana y Agosto 2 de Enero de 1907.—El Alcalde, Froilán Vidal.

PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES

Año de 1907

REPARTIMIENTO de la cantidad de 7.493 pesetas y 32 céntimos, necesaria para cubrir el presupuesto de gastos de esta cárcel de partido judicial, que se reparte entre los Ayuntamientos del mismo, tomando por base la contribución directa que por inmuebles y subsidio pagan todos y cada uno de ellos, con arreglo á la Real orden de 11 de Marzo de 1888 saliendo gravada dicha contribución á 5'32 por 100, según se pasa á demostrar:

AYUNTAMIENTOS	Contribución directa que satisfacen		Cupo anual		Corresponde al trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Bermos de Luna.....	6.503	86	345	97	81	49
Cobillanca.....	12.312	80	654	59	163	75
Compo de la Lomba.....	5.809	59	309	66	77	26
Láncara.....	11.115	5	591	31	147	83
Murias de Paredes.....	13.346	90	709	48	177	37
Omeñas (Las).....	8.427	60	448	34	112	09
Palacios del Sur.....	9.429	30	501	43	125	36
Riello.....	13.868	30	747	15	181	79
San Emiliano.....	16.789	59	894	20	223	30
Santa María de Omeñas.....	6.732	40	358	19	93	55
Soto y Amio.....	11.705	40	595	12	149	03
Vandermar.....	8.999	9	480	50	45	12
Veguerizas.....	9.918	64	474	47	118	62
Villabizna.....	13.216	50	703	11	175	78
Totales.....	140.858	10	7.493	32	1.873	34

Importa este repartimiento las figuradas 7.493 pesetas y 32 céntimos, según queda demostrado, y el aumento que en el mismo se observa comparado con el de 1905, procede de que la Junta de parcelas en sesión de este mismo día acordó adquirir en compra una casa con destino á cárcel de partido y Audiencia del Juzgado de primera instancia, de la que carecía, la cual fué comprada en 10.000 pesetas, que han de satisfacerse en cuatro años é igual número de plazas, según se acredita por la certificación del acta correspondiente.

Murias de Paredes 26 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Aurelio Martínez.—El Secretario, Amaro Gutiérrez.

Aldaldía constitucional de San Emiliano

Florinda Rodríguez, vecina de este pueblo, ha comparecido en esta Alcaldía manifestando que á últimos de Septiembre próximo pasado su hijo Rodolfo Velasco partió de la casa paterna con dirección á Maurid. Posteriormente, y por confidencias, supo que de este punto se había ausentado, ignorando su actual paradero. Dicho individuo es de las señas siguientes: Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, frente espaciosa, nariz afilada, color bueno, estatura 1'650 metros, edad 22 años, barba bucaente, aire moreno, producción buena.

Se ruega á la Guardia civil y demás autoridades procedan á la busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía.

San Emiliano á 30 de Diciembre de 1905.—E. Alcalde, Manuel García Lotarezuca.

Aldaldía constitucional de Ponferrada

Agustina Martínez Fernández, viuda y vecina de San Andrés de Montejo, se presentó hoy á mi autoridad manifestando que su hijo Nicolás Díez Martínez, núm. 41 del sorteo para el remplazo de 1905, se ausentó un uno de los primeros días del próximo pasado mes de Diciembre, de la casa paterna, sin conocimiento de la declarante, que desconoce su paradero; haciendo constar que de conocimiento del hecho para que por las autoridades y Guardia civil se proceda á la busca y captura del expresado Nicolás; cuyas señas personales son las si-

guientes: Estatura regular, cara larga, color moreno, brida laciosa, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo; vestía sombrero flexible blanco, traje de pana negra y calza botinas.
Ponferrada 2 de Enero de 1907.—Anselmo Cornejo.

Aldaldía constitucional de Balboa

El día 16 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno, la primera subasta de arriendos á venta libre de todos los especie de consumos comprendidos en la primera tarifa, para el corriente año de 1907, bajo el tipo y condiciones que se están en el oportuno expediente, que está de manifiesto en la Secretaría.

Si la primera subasta no diera resultado por falta de licitadores, ó de posturas admisibles, se celebrará la segunda el día 24 del mismo mes á iguales horas, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Balboa 4 de Enero de 1907.—El Alcalde, Gundermado Cereales.

Aldaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Según me participa Antonia Tascón González, viuda y vecina de Pardesivieja de este Ayuntamiento, el día 20 del próximo pasado mes de Diciembre se marchó de casa su hijo Millán Fernández, diciendo que iba con su hermano Maximiano, que se halla en Oviedo; mas hoy recibe carta de éste en la que le dice que

no está allí el Millán. En vista de lo cual ruega á las autoridades y Guardia civil la busca del citado sujeto, que de ser habido, se desea lo conduzcan á su casa.

Las señas del Millán son: Edad 18 años, estatura 1'650 metros, pelo negro, ojos garzos, color bueno; vista traje de paño algo pardo, botas negras con gomas, y gorra negra de visera.

Santa Colomba de Curueño 3 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Robles.

Aldaldía constitucional de Boca de Huergano

En este día se ha presentado ante esta Alcaldía el vecino de Valverde D. Gregorio Martínez, manifestando que el día 15 de Diciembre último se ausentó de casa su hijo Juan Martínez Casado, sin que hasta la fecha sepa su paradero; siendo sus señas las siguientes: Estatura regular, edad 21 años, pelo negro, ojos azules, nariz regular, cara redonda, color bueno, barba cerrada.

Se replica á las autoridades, así civiles como militares, ordenen su busca, y caso de ser habido su conducción á mi autoridad.

Boca de Huergano 2 de Enero de 1907.—El Alcalde, Julián Riega.

Aldaldía constitucional de Villabizpo de Otero

Con fecha de ayer se me comunicó por los vecinos del pueblo de La Carrera que se dirán, lo siguiente:

«Esteban García García, Joaquín de Paz Mosquera y Magín Gozález, todos vecinos de La Carrera, ponen en conocimiento de su autoridad, que sus respectivos hijos Marcelino García García, de 17 años, Miguel de Paz Alonso, de 19 y José González, de 22 años, han desaparecido sin su permiso de sus respectivos domicilios el día 19 del mes actual, sin que sepa la dirección que tomaron; y deseando averiguarlo, lo participo á V. para que lo acredite en el Boletín Oficial de la provincia, por medio del cual se desea ruegue V. á las autoridades civiles y militares, la busca de los mencionados sujetos, quienes, caso de ser habidos, sean puestos á su disposición; siendo las señas de cada uno las siguientes:

El Marcelino: Color bueno, estatura 1'600 metros, pelo negro, cejas y ojos castaños; vestía traje de pana roja, boina azul y calza alpargatas.

El Miguel: Color moreno, estatura 1'450 metros, pelo negro, cejas y ojos al pelo; vestía traje de pana negra, boina azul y calza botinas rojas.

El José: Color bueno, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos también negros; vestía traje de tela oscura y calza botines.

Por lo cual, ruego á las autoridades y Guardia civil, procedan á la busca de los expresados jóvenes, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía, para su entrega á los padres.

Villabizpo de Otero 27 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Póez.

Con fecha de ayer, y en esta comunicación, por los vecinos de este Ayuntamiento que se dirán, se me ha comunicado lo que sigue:

Narciso Suárez, vecino de Otero de Escarpizo; Juan Martínez García, de Villabispo, y Manuel Prieto, de Sopena, ponen en conocimiento de su autoridad que sus respectivos hijos Daniel Suárez García, José Martínez Villar y Casiano Alonso Prieto, se ausentaron de la respectiva casa paterna sin permiso de sus padres, y sin que sepa la dirección que tomaron, el día 20 del mes actual.

Las señas de los individuos citados son las siguientes:

El Daniel: Edad 19 años, estatura alta, color moreno, pelo y ojos negros; vestía traje de pana color café y lisa, gorra negra de visera y calzaba botas negras.

El José: Edad 22 años, estatura alta, color blanco, pelo y ojos negros; vestía traje de corte negro, botina azul y calzaba brogueines.

El Casiano: Edad 23 años, estatura alta, delgado, color blanco, pelo, cejas y ojos castaños; vestía traje de pana azul, botina negra y calzaba botas rojas.

Siendo voluntad de los recurrentes que lo inserte en el Boletín Oficial para que las autoridades procedan a su busca y captura.

En atención á lo expuesto, esta Alcaldía hace á las autoridades y

Guardia civil igual ruego que para los anteriores.

Villabispo 20 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Pérez.

*Alcaldía constitucional de
Renedo de Valdetuejar*

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del año de 1906.

Sesión del día 7 de Julio

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de seis Sres. Concejales. Llegada la hora de las diez de la mañana, se abrió la sesión, y después de leída y aprobada el acta de la anterior, se dispuso que las sesiones ordinarias tengan lugar á las catorce, en vez de las diez, que se vienen verificando.

Sesión del día 15 de Julio

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cinco Sres. Concejales. Llegada la hora de las catorce, dicha Presidencia abrió la sesión, en la que, después de leída y aprobada el acta de la anterior, fué aprobada sin protesta alguna, quedando en ésta autorizado D. Genaro Escobedo para el cobro en León de las cantidades que por diferentes conceptos correspondan percibir á este Ayuntamiento.

Sesión del día 22 de Julio

Presidencia del Sr. Alcalde, con

asistencia de cinco Sres. Concejales, asistiendo también los individuos de la Junta pericial, quienes después de examinado el apéndice del amillaramiento, éste es aprobado sin la menor protesta.

Sesión del día 20 de Julio

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de siete Sres. Concejales, á las catorce, se abrió la sesión, siendo leída y aprobada el acta anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de la provincia durante la semana.

Sesión del día 5 de Agosto

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cinco Sres. Concejales.

Se abrió la sesión, siendo la hora de las catorce, y después de leída y aprobada el acta anterior, quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de la distribución para los pagos del mes anterior.

Sesión del día 12 de Agosto

Presidencia del Sr. Alcalde, quien llegada la hora de las catorce y al no haber mayoría de Sres. Concejales, levantó la sesión.

Sesión del día 19 de Agosto

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de ocho Sres. Concejales, se abrió la sesión, siendo la hora de las catorce, y después de leída y

aprobada el acta anterior, quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de la provincia durante la semana.

Sesión del día 26 de Agosto

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de seis Sres. Concejales, se abrió la sesión á las catorce, en la que después de aprobada el acta anterior, se dispuso ser convocada la Junta pericial para tratar asuntos de su competencia.

Sesión del día 4 de Septiembre

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de ocho Sres. Concejales á individuos de la Junta pericial, designando esta última bienes pertenecientes á los deudores al pago de la contribución, en cumplimiento á la reclamación del Recaudador de la misma.

Sesión del día 11 de Septiembre

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de seis Sres. Concejales, se abrió la sesión á las catorce, y después de aprobada el acta anterior, quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y pagos verificados en el mes anterior.

Sesión del día 18 de Septiembre

Presidencia del Sr. Alcalde, quien llegada la hora de las catorce y al no haber número suficiente de señores Concejales, levantó la sesión.

cción á los líquidos.—Medidas ponderales.—De aplicación á los casos comunes.—De uso en los metales y piedras preciosas.—En Medicina y Farmacia.

TEMA 56.

Antiguos sistemas monetarios.—Unidades principales.—Múltiplos y divisores de las mismas.—Monedas de oro, plata y cobre ó bronce.

TEMA 57.

Relaciones entre las medidas del sistema métrico-decimal y las antiguas.—Equivalencias de las principales y relaciones que pueden usarse para el cálculo.

Contabilidad

TEMA 58.

De la contabilidad en general.—Definición.—Sistemas de contabilidad.—Su explicación.—Principio fundamental del de partida doble.—Qué se entiende por deudor y qué por acreedor.—Reglas para distinguir el deudor del acreedor.—A qué se llama cuenta.—Qué es adeudar ó cargar y qué sero ditar una cuenta.—Cómo se cierra una cuenta.

TEMA 59.

Contabilidad pública.—Contabilidad legislativa.—Definición.—Cómo se realiza.—Contabilidad administrativa.—Su objeto y partes en que se divide.—Contabilidad judicial.

TEMA 60.

Contabilidad de las Diputaciones provinciales.—Idem de los Ayuntamientos.—Preceptos por que se rigen.—Actos que comprenden.

TEMA 61.

De los libros de contabilidad.—Libros que exige el Código de Comercio para la contabilidad particular.—Objeto del Diario.—Prescripciones legales sobre el mismo.—Libro Mayor.—Libro de Inventarios y Balances.—Convención de los libros auxiliares.—Modo de subsanar los errores cometidos en los asientos.

TEMA 35.

Comparación de los números abstractos.—Razones ó relaciones.—Razón aritmética.—Razón geométrica.—Equidiferencias.—Términos.—Propiedades fundamentales.

TEMA 36.

Proporciones.—Denominación de sus términos.—Propiedades fundamentales.—Serie de proporciones.—Serie de razones.

TEMA 37.

Comparación de los números concretos.—Números directa é inversamente proporcionales.—Reglas para averiguar la proporcionalidad directa ó inversa de los números concretos.

TEMA 38.

Regla de tres.—Su explicación.—Sus clases.—Regla de tres simple directa.—Regla de tres simple inversa.—Regla de tres compuesta.—Procedimiento para la resolución de los problemas de regla de tres.—Método de reducción á la unidad.

TEMA 39.

Repartimientos proporcionales.—Regla de compañía.—Enumeración de los problemas que pueden presentarse y modo de resolverlos.

TEMA 40.

Regla de aligación.—Su definición.—Problemas que comprenda.—Definición de la mezcla.—Regla de aligación directa.—Sus principios fundamentales.—Método para resolverla.—Regla de aligación inversa.—Principio fundamental.—Problemas relativos á las aleaciones.

TEMA 41.

Regla de conjunta.—Su definición y algoritmo.—Principio fundamental.—Procedimiento para la resolución de problemas de regla conjunta.

TEMA 42.

Interés.—Definición.—Interés simple.—Principios funda-

Sesión del día 25 de Septiembre

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de seis Sres. Concejales; llegada la hora de las catorce, se abrió la sesión y después de aprobada el acta anterior, se dió cuenta al Ayuntamiento de las órdenes y disposiciones de interés publicadas en el Boletín Oficial de la provincia.

Entrada la Corporación del precedente extracto, lo aprobó en sesión de este día.

Renovo de Valdetuejar 23 de Diciembre de 1906.—Lázaro Díez—V. B.: El Alcalde, Isidoro Tejerina.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 26 de Agosto

Presidencia de Sr. Alcalde, con asistencia de cinco Sres. Concejales y siete Vocales asociados. Abierta la sesión á las catorce, se trató en ella de los medios que se habían de adoptar para la formación del reparto de consumos para el próximo año de 1907.

Sesión del día 9 de Septiembre

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cinco Sres. Concejales

y seis Vocales asociados, se abrió la sesión á las catorce, acordando en ella los medios que se han de adoptar, dentro de los que la ley determina, para la confección del reparto de consumos, por no haber dado resultado los tomados en la sesión anterior.

Renovo de Valdetuejar 23 de Diciembre de 1906.—Lázaro Díez.—V. B.: El Alcalde, Isidoro Tejerina.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de instrucción del partido, se acordó en proveído de esta fecha, en cumplimiento de orden de la Superioridad, procedente de causa por hurto, se cite de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, ó exprese de alguna manera su actual residencia, al procesado José Iglesias Expósito, de 34 á 36 años, hijo de padres desconocidos, casado, fajero, natural del Hospicio de Oviedo, según manifestó, y vecino de San Justo de la Vega, cuyo actual paradero se ignora, para que manifieste si se conforma con la pena

que le pide el Sr. Fiscal de dos meses y un día de arresto mayor, accesorios, costas é indemnización de dos pesetas á José García, y si se acoge á los beneficios concedidos por el Real decreto de 23 de Octubre y Real orden aclaratoria del 31 del mismo mes.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tal sujeto su obligación de concurrir por este llamamiento, expido la presente en Astorga á 31 de Diciembre de 1906.—El Escribano, Cipriano Camillo.

Cédula de emplazamiento

En el expediente de información posesoria pendiente en este Juzgado por consecuencia de causa criminal que se siguió en el Juzgado de instrucción de La Bañeza por daños, contra José Reñones Casas, vecino de Huerga de Garaballes, relativo dicho expediente de información posesoria á una casa sita en el casco del referido Huerga, calle de la Presa, que linda al Norte, Este y Sur, con huerta de Simón Morás, y al Oeste, con calle pública, la cual

casa le fué embargada al José Reñones en la causa de que se deja hecho mérito, el Sr. Juez municipal de este distrito, en providencia de hoy acordó se emplazó á Manuel Asensio Pérez, vecino de dicho Huerga, domiciliado hoy en la República Argentina, y á cuyo favor de dicho Manuel se halla inscrita la casa expresada, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el sala de audiencia de este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, para serle comunicado dicho expediente y exponer lo que crea conveniente; apercibido que de no comparecer, se aprobará el expediente.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al referido Manuel Asensio Pérez, á los efectos expresados anteriormente, expido ésta, que firmo en Soto de la Vega á 31 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Tiburcio González.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial

mentales.—Métodos para la resolución.—Método fundamental.—Método de los divisores fijos.—Método de los multiplicadores fijos.—Interés y capital acumulados.—Método para averiguar directamente el capital é intereses.

TEMA 43.

Regla de interés compuesta.—Su explicación.—Fórmula para la resolución de problemas de interés compuesto.

TEMA 44.

Descuento.—Definición.—Clases de descuento.—Explicación del descuento real, racional ó matemático.—Método para averiguar directamente el valor de un documento descontado racionalmente.—Explicación del descuento comercial.

TEMA 45.

Imposiciones.—Su definición.—Imposiciones á interés simple.—Imposiciones á interés compuesto.—Procedimientos para la resolución de problemas de imposiciones.

TEMA 46.

Anualidades.—Definición.—Clases.—Problemas de amortización.—Ídem de capitalización.—Métodos para resolver problemas de anualidades á interés simple.—Métodos para resolver problemas de anualidades á interés compuesto.

TEMA 47.

Regla de falsa posición.—Senoilla.—Doble.—Modo de resolverla.

TEMA 48.

Efectos públicos.—Valor nominal.—Cambio corriente.—Operaciones numéricas que produce la contratación bursátil.—Problemas relativos á la compraventa, especulación y renta.—Precio medio.—Conversiones.

TEMA 49.

Pignoración de efectos públicos.—Partes que comprende. Problemas que abraza la contratación de préstamos en efec-

tivo, mediante la retención de fondos públicos.—Fórmulas que los resuelven.

TEMA 50.

Problemas para averiguar la renta que puede producir un capital pignorado sin gastos.—Fórmulas para resolverlos.—Con gastos.—Problemas y fórmulas.

TEMA 51.

Metrología universal.—Magnitudes que se someten al cálculo.—Denominación de las unidades.—Múltiplos y submúltiplos de los módulos en general.—Sistema de pesa y medidas y monetario.—Condiciones generales que deben reunir estos sistemas.

TEMA 52.

Sistema métrico-decimal.—Medidas de longitud.—Formación de los múltiplos y submúltiplos.—Medidas de superficie.—Unidad.—múltiplos y divisores.—Agrarias.—Múltiplo unico.—Divisor.—Medidas de volumen.—Divisores.—Medidas de capacidad.—Múltiplos y submúltiplos.—Medidas de peso.—Múltiplos y divisores.

TEMA 53.

Sistema monetario.—Monedas.—Sus clases.—De cuenta y de cambio.—Unidades monetarias legales.—Relación entre la unidad fundamental y las demás unidades.

TEMA 54.

Múltiplos y submúltiplos.—Otras unidades de tiempo.—Unidades angulares.—División sexagesimal.—Ídem centesimal.

TEMA 55.

Antiguos sistemas de pesa, medidas y monedas.—Sistema de pesa y medidas anterior al decimal.—Disposición que lo estableció.—Clases de medidas que comprendía.—Medidas de longitud.—Terrestres.—Unidad principal.—Marítimas.—Medidas de superficie.—Agrarias.—Medidas de volumen.—Medidas de capacidad.—De aplicación á los áridos.—De apli-

Las que se destinan al uso del comercio y de la industria legal.

Art. 3.º La construcción y denominación de las pesas y medidas mayores y menores de cada una de las unidades principales sustradas en el art. 1.º se hará con arreglo a la ley decimal y a la nomenclatura propia del sistema métrico legal.

Art. 2.º Un ejemplar de cada una de las referidas prototipos será conservado y custodiado por la Dirección General de Instrucción y Estadística, así como los demás patrones nacionales de las mismas unidades que han servido hasta el presente de tipos para los usos científicos e industriales. El otro ejemplar de los dos prototipos estará en el Observatorio Astronómico, conservado y custodiado en condiciones de ser comprobado.

Art. 1.º Las únicas pesas y medidas legales son las del sistema métrico-decimal, derivadas: las de longitud, su parte y volumen, del metro; las de capacidad, del litro, y las de peso, del kilogramo.

Son prototipos nacionales del metro y del kilogramo los dos ejemplares de cada una de dichas unidades construidos con liga de platino con 10 por 100 de iridio, y señalados así: el número 17, 24, 3 y 24, que corresponden a España en el sorteo celebrado en París en 18 de Septiembre de 1889 ante la Conferencia Internacional de Pesas y Medidas, y comparados directamente con el prototipo internacional.

Art. 2.º Un ejemplar de cada una de las referidas prototipos será conservado y custodiado por la Dirección General de Instrucción y Estadística, así como los demás patrones nacionales de las mismas unidades que han servido hasta el presente de tipos para los usos científicos e industriales. El otro ejemplar de los dos prototipos estará en el Observatorio Astronómico, conservado y custodiado en condiciones de ser comprobado.

Art. 3.º La construcción y denominación de las pesas y medidas mayores y menores de cada una de las unidades principales sustradas en el art. 1.º se hará con arreglo a la ley decimal y a la nomenclatura propia del sistema métrico legal.

De las pesas y medidas e instrumentos de pesar

TÍTULO PRIMERO

DE 8 DE JULIO DE 1892

LEY DE PESAS Y MEDIDAS

PARA LA EJECUCIÓN DE LA

REGLAMENTO

Art. 6.º En las medidas de longitud destinadas al comercio ó á la industria se consentirá un error en más, llamado permiso ó tolerancia, que no podrá exceder del que se marca en la tabla siguiente:

NOMBRES DE LAS MEDIDAS	TOLERANCIA Ó PERMISO PARA LAS MEDIDAS	
	DE MADERA	DE METAL
	Metros	Metros
Doble decámetro.....	0.0015	0.0003
Decámetro.....	0.001	0.0002
Medio decámetro.....	0.0006	0.0015
Doble metro.....	0.0003	0.0003
Metro.....	0.0001	0.0001
Medio metro.....	0.0006	0.0001
Doble decímetro.....	0.0003	0.0001
Decímetro.....	0.0003	0.0001

No se admitirá como buena ninguna medida que, comparada con su tipo, dé mayor error que el que le corresponda, bien en su totalidad ó bien en cada una de sus partes.

Art. 7.º Las medidas de capacidad pueden, como las de longitud, construirse de metal ó de madera.

En la construcción de las destinadas al comercio deberán tenerse presentes las siguientes reglas:

La forma de las medidas de madera habrá de ser cilíndrica, de igual altura que diámetro para el medio decálitro y medidas mayores que él; las inferiores podrán hacerse también de doble altura que diámetro; podrán tener asas, picos u otros accesorios para su mejor manejo y consolidación, siempre que con ellos no se altere la capacidad.

Las medidas de madera se emplearán solamente para los áridos, y deberán ser de roble, castaño, haya, nogal u otra especie igualmente fuerte ó resistente. Se harán con hojas limpias, bien secas, de la mayor anchura posible y grueso uniforme, proporcionado á la magnitud de la medida, bien traslapadas y aseguradas en su unión.

REGLAMENTO

PARA LA

EJECUCIÓN DE LA

LEY DE PESAS Y MEDIDAS

DE 8 DE JULIO DE 1892



